

en el mismo nivel educativo. ... 3 p. . Máx.9 Educativa correspon--/ diente.

1.3.- Por cada curso completo de servicios docentes en Centros públicos en distinto nivel educativo 3 p. . Máx.9 Los mismos que los -- exigidos en el apartado 1.1.

1.4.- Por cada curso completo de servicios docentes en Centros Privados o concertados - en distinto nivel educativo. ... 1'5 p. Máx.4'5 Los mismos que los -- exigidos en el apartado 1.2.

En cada subapartado, los meses en número inferior a 9 de uno o varios cursos, se valorarán con 1/9 de la puntuación correspondiente al curso completo. Los días sueltos, de uno o varios cursos, se acumularán en meses de 30 días. El resto inferior no se puntuará.

2.- EXPEDIENTE ACADÉMICO, CONOCIMIENTOS Y OTRAS TITULACIONES: (Máximo del apartado 12'5 p.)

2.1.- Calificación del expte. académico en la titulación - alegada como requisito. máx. 3'5 Expediente académico o certificación académica de la nota media con exclusión de la nota de la tesina.

- Nota media de notable..... 1 p.
- Nota media de sobresaliente.. 2 p.

La nota media se calculará sumando las puntuaciones de todas las asignaturas, exceptuando las de Religión y Formación Cívico Social o equivalentes, y dividiéndolas por el total de asignaturas. No se computarán los exámenes fin de carrera o tesinas. Cuando las calificaciones no sean numerales, se empleará la siguiente tabla de equivalencias:

- . Aprobado: 5'5.
- . Notable: 7'5.
- . Sobresaliente: 9.
- . Matrícula Honor: 10.

La puntuación obtenida se traducirá en notable cuando la media sea igual o superior a 7 e inferior a 9 y en sobresaliente cuando sea igual o superior a 9.

- Doctorado en la especialidad alegada 1'75 p. Fotocopia compulsada del Título de Doctor o resguardo del Depósito del mismo.

2.2.- Conocimientos y cursos: .máx. 7 p.
 . Por el Curso de Aptitud Pedagógica en aquellas especialidades en las que no es requisito. 1 p.
 . Por cada 40 horas de curso de perfeccionamiento impartido o recibido, organizados por las Administraciones con competencias en Educación y aquellos otros relacionados con la especialidad por la que se participa. 0'5 p.

Fotocopia compulsada de la certificación - correspondiente.

Certificación acreditativa con indicación del número de horas.

Para su valoración se hará el cómputo total de horas de todos los cursos justificados, dividiéndose entre 40 el total obtenido, despreciando el posible resto. Los cursos con indicación de días se valorarán a razón de 3 horas por día de duración. Los que tengan su duración en meses se computarán a razón de 60 horas por mes. Los cursos que no tienen indicación del número de horas, de días o de meses, no se estimarán.

2.3.- Otras Titulaciones: Máx. 4 p.

. Por cada titulación de Diplomado. 1'5 p. Certificación académica o fotocopia compulsada del título correspondiente.

. Por cada titulación de Licenciado distinta a la alegada.. 2 p. Certificación académica o fotocopia compulsada del título correspondiente.

3.- SUPERACION DE EJERCICIOS DE ACCESO A LA FUNCION PUBLICA DOCENTE.

. Por haber obtenido 5 ó más puntos en la prueba de conocimientos del concurso de acceso a la Función Pública/ docente celebrado en el año inmediatamente anterior al de la fecha de la correspondiente convocatoria para cubrir posibles vacantes o sustituciones en régimen de nombramiento interino 25 p. Para los aspirantes que superen el citado ejercicio en el MEC o C.A./ distinta de la Andaluza certificado acreditativo expedido por el correspondiente Organismo.

Tercero.- Se faculta a la Dirección General de Personal para la aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de marzo de 1992.- El Consejero. P.D. (Orden de 17.2.88), El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

RESOLUCION de 13 de marzo de 1992, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los Concursos para la provisión de diversos plazos de los Cuerpos Docentes Universitarios.

En cumplimiento del fallo de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en relación con el recurso núm. 2928/89 interpuesto por don José Luis López López y otros, por el que se estima en parte la demanda formulada contra el Acuerdo del Excmo. y Magíco. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla del día 8 de febrero de 1989, sobre la designación de Presidentes y Secretarios de la Comisión que habría de resolver el Concurso para la provisión de la plaza de Profesor Titular de Universidad, odscrito al área de conocimiento de «Filosofía» 16, convocada por Resolución de 9 de junio de 1988 (BOE de 9/71,

Este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

1°. Anular y dejar sin efectos la Resolución de 26.4.89 (BOE de 6/6) de la Universidad de Sevilla, por la que se hacía pública la composición de la Comisión que habría de resolver el Concurso de referencia.

2°. A la visto de las renuncias presentadas por distintos miembros de la Comisión inicialmente propuesta por el Departamento de Filosofía, Lógica y Filosofía de la Ciencia, y Estética y Teoría de las Artes, y a propuesta del Consejo de dicho Departamento, nombrar y hacer pública la nueva composición de la Comisión que habrá de resolver el concurso para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento «Filosofía» 16, que figura como Anexo a la presente Resolución.

La citada Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses o contar desde la publicación de la composición de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6°, apartado 8°, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, ante el Rector de la Universidad de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

Sevilla, 13 de marzo de 1992.- El Rector, Javier Pérez Royo.

CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION DE 9 DE JUNIO DE 1988

(BOE de 9 de julio)
CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: «FILOSOFIA» 16

Comisión Titular:
 Presidente: D. Atilano Domínguez Basalo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha.
 Vocales: D. Modeto Berciano Villalibre, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.
 D. Salvador Cabedo Manuel, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valencia.
 D. Javier Palacios Quintero, Profesor Titular de Universidad de la Universidad del País Vasco.
 Vocal Secretarioria: D. Marcelino Rodríguez Donis, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:
 Presidente: D. Emilio Llero Iñigo, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.
 Vocales: D. Ignacio Falgueros Salinas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.
 D. César Lorenzo Raña Dafonte, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Santiago.

D. Nicanor Ursúa Lezáun, Profesor Titular de Universidad del País Vasco.
 Voal Secretario: D. Andrés Pérez Lorca, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

CORRECCION de errores de la Resolución de 7 de febrero de 1992, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocon a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. (BOJA núm. 21, de 10.3.92).

Advertido error en el texto de la Resolución de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la plaza número 4, donde dice:

«Impartir docencia en Electrotecnia y Sistemas Electrónicos de Potencia».

Debe decir:

«Impartir docencia en Electrotecnia y Sistemas Eléctricos de Potencia».

Sevilla, 17 de marzo de 1992

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 30 de marzo de 1992, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se repone el expediente de constitución del municipio de Villafranco del Guadalquivir, por segregación de parte del municipio de La Puebla del Río (Sevilla), en el trámite de información pública en ejecución de sentencia de 30 de junio de 1990 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.

Publicada en el BOJA número 23, de 17 de marzo de 1992, Orden del Consejero de Gobernación de 11 de marzo de 1992 por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia de 30 de junio de 1990, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el Recurso 1210/88, por la que se anulaba el Decreto 22/1988, de 10 de febrero del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía sobre constitución del Municipio de Villafranco del Guadalquivir por segregación de parte del Municipio de La Puebla del Río (Sevilla), de conformidad con el fallo de dicha Sentencia se repone el expediente en el trámite de información pública, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinarlo, encontrándose dicho expediente en las oficinas de esta Dirección General de Administración Local y Justicia (Consejería de Gobernación), sitas en Sevilla, calle Albareda número 13, así como aducir lo que estimasen procedente en el plazo de 20 días a contar desde la última publicación de este acuerdo en el BOJA y en el BOP de Sevilla.

Sevilla, 30 de marzo de 1992.- El Director General, José A. Sainz-Pardo Cosanovo.

CORRECCION de errata a la Orden de 2 de marzo de 1992, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Espejo (Córdoba), a la empresa pública del Suelo de Andalucía, para la construcción de viviendas de protección oficial. (BOJA núm. 22, de 13.3.92).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 1.265, columna derecha, párrafo 2º, línea 1ª, donde dice: «El artículo 13.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía...», debe decir: «El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía...».

Sevilla, 2 de abril de 1992

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDO de 18 de febrero de 1992, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adaptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, por el que se modifica el capital social de Soprea, SA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 1) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de febrero de 1992, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el Acuerdo del Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía del día 8 de enero de 1992, qua a continuación se transcribe:

1º) Reducir el capital social de Soprea, S.A. por un importe de dos mil novecientos cincuenta y ocho millones de pesetas (2.958.000.000 Ptas).

2º) Simultáneamente, ampliar el capital social de Soprea, S.A. par importe de dos mil millones de pesetas (2.000.0000.0000 Ptas.) siendo suscrita esta ampliación íntegramente por el Instituto de Fomento de Andalucía mediante capitalización de la cuenta que mantiene con Soprea, S.A.

3º) El Capital social de Soprea, S.A. tras las operaciones anteriores, será de cuatro mil ciento sesenta y dos millones de pesetas (4.162.000.000 Ptas.) y estará representado por 5.120 acciones antiguas, de la Serie A del número 1 al 5.120, ambos inclusive, con un valor nominal cada una de ellas de 422.265,62 Ptas. y 2.000 acciones nuevas, de la Serie B, del número 5.121 al 7.120, ambos inclusive, con un valor nominal cada una de ellas de 1.000.000 Ptas.

Sevilla, 18 de febrero de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
 Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
 Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 13 de marzo de 1992, de la Dirección General de Trabajo Asociado y Empleo, por la que se declaran disueltas determinadas entidades cooperativas que se citan en la provincia de Huelva.

Resolución de fecha 27 de Diciembre de 1988, de la Dirección General de Trabajo Asociado y Empleo por la que se declara disuelta la entidad cooperativa que se cita, y que se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, al venir devuelta la notificación personal por la oficina de Correos, con arreglo al art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Visto el expediente de disolución de la entidad **COOPERATIVA CARNICEROS TABLAJEROS** con nº de inscripción registral 13.027.

Esta Dirección General de Trabajo Asociado y Empleo,

RESUELVE

Primero.— Declarar disuelta la entidad "COOPERATIVA CARNICEROS TABLAJEROS", de Huelva.

Segundo.— Que se practique el correspondiente asiento de inscripción de